

VISTOS:

Las notas con cite: N° 130/CTEUB 2023, emitida por la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia "CTEUB", la nota con cite: CONMERB 282/2023 de 6 de julio de 2023, emitida por la Confederación de Maestros Rurales de Bolivia "CONMERB" y el Informe Técnico IN/DGGA/UGPSEP No. 0018/2023, emitido por el Especialista en Seguimiento de Normativa Educación Regular, dependiente del Viceministerio de Educación Regular y la Unidad de Gestión de Personal del SEP y sus antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado, establece que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2022, de Procedimiento Administrativo, establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", determina que la Formación Superior de Maestras y Maestros, es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria, destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

Que el Artículo 33 de la precitada Ley, señala los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, entre otros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Que el Artículo 41 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957, instituye que los exámenes voluntarios para la promoción de categoría son atendidos por el Instituto de Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo con el calendario dispuesto por la Dirección General de Educación. Esos exámenes tienen como base los programas y las guías de lectura de obras técnicas oportunamente determinadas y se realizan mediante pruebas objetivas aplicadas y calificadas por dicho Instituto, según normas uniformemente establecidas para todo el país.

Que el Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 56, dispone que la autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. El Parágrafo II señala que el saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio.

Que la Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018, resuelve aprobar el Reglamento de Categorización del Personal Directivo, Jefes de Carrera, Docente y Personal Administrativo, de Educación Superior Técnica, Tecnológica y Formación Artística.

Que la Introducción del Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, aprobado por Resolución Ministerial N° 2372/2017 de 6 de julio de 2017, señala que el Ministerio de Educación, a través de los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Gestión de Personal del SEP (UGP-SEP), lleva a

cabo el Examen de Ascenso de Categoría para el personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional en cada gestión. El examen de Ascenso de Categoría se

realiza en los nueve Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, a la misma hora y el mismo día. El Ministerio de Educación como cabeza del sector educativo, establece la programación y las bases fundamentales para asegurar que el proceso del Examen de Ascenso, se desarrolle con transparencia, equidad, licitud, validez y fiabilidad, en coordinación con las autoridades de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas y, cuyo objetivo, es establecer el Manual de Procedimiento del Examen del Ascenso de Categoría, para ser aplicado en las fases de preparación, ejecución, seguimiento y control del personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la convocatoria de cada gestión, cuya finalidad es asignar la nueva categoría.

Que los Parágrafos I y II de la Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, resuelven aprobar la Convocatoria de Ascenso de Categoría para Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2023 y la Convocatoria de Ascenso de Categoría para el Personal Administrativo de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2023.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGGA/UGPSEP No. 0018/2023 de 07 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Seguimiento de Normativa Educación Regular dependiente del Viceministerio de Educación Regular y la Unidad de Gestión de Personal del SEP, concluyen que por lo señalado, siendo que 14,640 postulantes no registraron aun en el Sistema la PROPUESTA TRANSFORMADORA HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA para el Ascenso de Categoría de la gestión 2023 y de acuerdo a las solicitudes del personal Docente y Administrativo además de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB) y la Confederación de Maestros Rurales de Bolivia CONMERB donde solicitan la ampliación del plazo para el registro y entrega de la PROPUESTA TRANSFORMADORA HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA establecida en el Cronograma de la Convocatoria del Ascenso de Categoría aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0390/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, se sugiere a su autoridad modificar el cronograma de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Actividad
28 de mayo de 2023	1. Publicación de la Convocatoria
Del 29 de mayo de 2023 hasta el 7 de julio de 2023	2. Inscripción al Ascenso de Categoría
29 de mayo de 2023	3. Publicación de las características para la Elaboración de la Propuesta Transformadora hacia la Calidad Educativa a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo
29 de mayo de 2023	4. Publicación de la Bibliografía del Examen, a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo
8 de julio de 2023	5. Publicación de la Nómina Oficial de Inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen en la página web http://sisep.minedu.gob.bo
Del 31 de mayo de 2023 hasta el 9 de julio de 2023	6. Registro y entrega de la Propuesta Transformadora hacia la Calidad Educativa a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo
15 de julio de 2023	7. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría
18 de julio de 2023	8. Publicación de la Plantilla de Respuestas vía web
20 de julio de 2023	9. Publicación de resultados finales

Por lo tanto, se solicita que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se realice la emisión de la Resolución Ministerial de modificación del cronograma de la Convocatoria al Ascenso de Categoría.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0678/2023 de 07 de julio de 2023, En consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957;

Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003; Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016; Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018; Resolución Ministerial N° 2372/2017 de 6 de julio de 2017 y la Resolución Ministerial N° 0390 de 26 de mayo de 2023, se concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que modifique la fecha del Punto 6 de la actividad del Cronograma de la Convocatoria de Ascenso de Categoría para Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2023 y la Convocatoria de Ascenso de Categoría para el Personal Administrativo de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2023, por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Resolución Ministerial tiene por objeto modificar el cronograma de la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023 Y LA CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023", aprobada mediante de Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023.

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica la fecha del Punto 6 de la actividad del Cronograma de la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023 Y LA CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023", aprobada mediante de Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, con el siguiente texto:

Fecha	Actividad
Del 31 de mayo de 2023 hasta el 9 de julio de 2023	6. Registro y entrega de la Propuesta Transformadora hacia la Calidad Educativa a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo

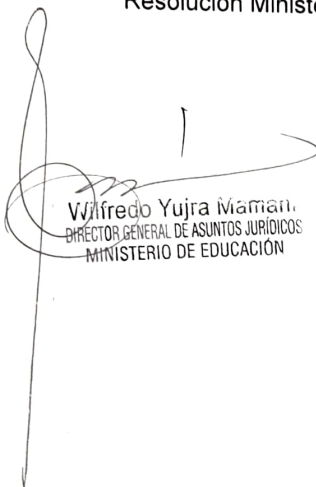
Artículo 3.- (RATIFICACIÓN). Los demás datos insertos en la "CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023 Y LA CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2023", permanecen firmes y subsistentes.

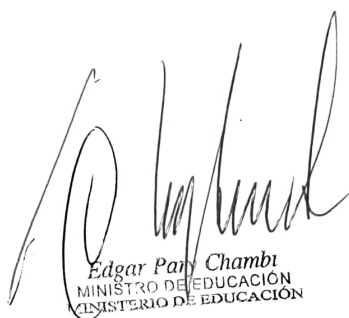
**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

Artículo 4.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Unidad de Sistemas de esta Cartera de Estado, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web <http://sisep.minedu.gob.bo> y en la página web del Ministerio de Educación.

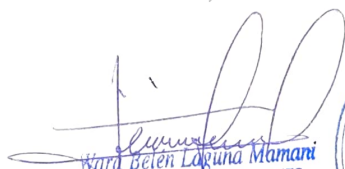
Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP; la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas y las Direcciones Departamentales de Educación, a través las Direcciones Distritales Educativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Edgar Parí Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Manuel Eudal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


María Belén Laguna Mamani
ENCARGADA LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/dppq
MEVER

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO